


**MINISTERIO DE TRANSPORTE**
**RESOLUCION No. 0006548 DE 1.9**
**( 5 NOV. 1997 )**
**"Por la cual se autoriza rutas y horarios a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR" - "TAXBELALCAZAR"-**
**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992 y 1618 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1618 del 9 de septiembre de 1996, mediante el cual se dictan unas medidas para garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el citado decreto se expidió con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público de transporte a las empresas y cooperativas, que tengan su sede principal en los departamentos afectados por problemas de orden público.

Que con fundamento en el Decreto 1618 de 1996, el representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, mediante radicados Nos. 1565 del 18 de septiembre ante la Oficina Asesora Regional Cauca y 43764 del 09 de octubre de 1996 ante la Oficina Central, solicitó la autorización para servir las siguientes rutas y horarios.

**1. Popayán - Pereira y viceversa (Vía Cali)**

Saliendo de Popayán: 07:00 09:00 11:00  
Saliendo de Pereira: 14:00 16:00 18:00

Clase de Vehículo: Microbús  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente

**2. Popayán - Armenia y viceversa (Vía Cali)**

Saliendo de Popayán: 05:00 08:30 11:00  
Saliendo de Armenia: 13:00 15:00 17:00

Clase de Vehículo: Microbus  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente

"Por la cual se autoriza rutas y horarios a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR " - "TAXBELALCAZAR"-

**3. Popayán - Pasto y viceversa**

Saliendo de Popayán:	05:00	10:00	12:30
Saliendo de Pasto:	05:00	10:00	12:30
Clase de Vehículo:	Microbús		
Frecuencia:	Diaria		
Nivel de servicio:	Corriente		

Que la empresa peticionaria reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1618 del 9 de septiembre de 1996, como son:

- Sede principal en la ciudad de Popayán - Cauca, como consta en la certificación de DANCOOP.
- Las rutas solicitadas abarcan los Departamentos de Cauca, Nariño, Valle, Quindío y Risaralda.
- Obra certificación de las Fuerzas Militares de Colombia, Batallón de Infantería General José Hilario López, donde manifiesta que el Departamento del Cauca se encuentra afectado el orden público.

Que la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, posee Licencia de Funcionamiento vigente, a través del Acto Administrativo No. 0031 del 31 de octubre de 1996.

Que con el objeto de verificar el cumplimiento del Literal b) del Artículo 2º del Decreto 1618 de 1996, el Despacho tuvo en cuenta que la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR, adjuntó prueba documental del parque automotor disponible para la prestación de este servicio de la clase de vehículo Microbús en diez y seis (16) unidades.

Que las rutas peticionadas por la citada empresa no han sido solicitadas por Empresa alguna, información que fue verificada con la Subdirección de Pasajeros, con los radicados existentes anteriores a la expedición de la Resolución No. 718 del 13 de febrero de 1995 y que den cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1927 del 06 de agosto de 1991.

Que en virtud a la facultad discrecional que le otorgó el Decreto 1618 de 1996 al Ministro de Transporte, este despacho considera viable autorizar a la empresa peticionaria las rutas: Popayán-Pereira- y viceversa(Vía Cali), Popayán - Armenia y viceversa (Vía Cali) y Popayán - Pasto y viceversa.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la "COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas:

"Por la cual se autoriza rutas y horarios a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR" - "TAXBELALCAZAR"-

1. Popayán - Pereira y viceversa (Via Cali)

Saliendo de Popayán:	07:00	09:00	11:00
Saliendo de Pereira:	14:00	16:00	18:00
Clase de Vehículo:	Microbús		
Frecuencia:	Diaria		
Nivel de servicio:	Corriente		

2. Popayán - Armenia y viceversa (Via Cali)

Saliendo de Popayán:	05:00	11:00
Saliendo de Armenia:	13:00	15:00
Clase de Vehículo:	Microbús	
Frecuencia:	Diaria	
Nivel de servicio:	Corriente	


**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR el contenido de la presente resolución, según lo dispuesto en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Santafé de Bogotá,

5 NOV. 1997

  
**JOSE HENRIQUE RIZO POMBO**  
 Ministro de transporte

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

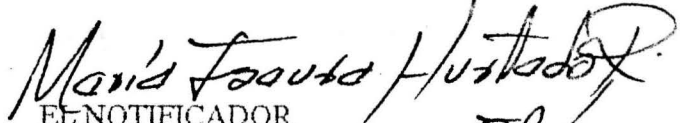
**NOTIFICACION PERSONAL**

En Santafé de Bogotá D.C., a las 11:20 horas del día 07 de noviembre de 1997 notifiqué personalmente al señor(a) LUIS ALBERTO PEÑA CASTILLO, identificado con C.C. No. 4.608.870 de Popayán, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa TAXBELALCAZAR del contenido de la Resolución No. 6548 del 5 de noviembre de 1997.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa así: Reposición ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y el de Apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Decreto 01 de 1984.

  
EL NOTIFICADO  
C.C. No. 4.608.870



  
EL NOTIFICADOR  
C.C. No. 20314000